



Resolución Directoral

Chosica, 14 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente N° 24TD-03037-00 que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 060-2024/JUGC/HJATCH de fecha 13 de marzo de 2024 de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicitando la **RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS**, del HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que la información en salud es de interés público y que toda persona está obligada a proporcionar a la autoridad de salud la información que sea exigible de acuerdo a Ley, la información que el estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la Ley;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atienda en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención;

Que, Mediante resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprueba la norma técnica N°139-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de salud para la gestión de la historia clínica", cuya finalidades la de regular los procedimientos para la gestión de la historia clínica para contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las historias clínicas , así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y de las IPPRESS del sector Salud;

Que, según lo establecido en el numeral 4.2.12 de la referida NTS, la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas en los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPPRESS. Se precisa, además, que la formalización de dicho comité se realizará a través de acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión, y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica), precisándose que el responsable del Área de Registros Médicos será integrante permanente del referido comité.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 117-2021-DE/HJATCH, de fecha 22 de abril de 2021, se resolvió, la reconformación del "Comité de historias clínicas del hospital José Agurto Tello de Chosica";

Que, mediante documento de visto, la jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital José Agurto Tello de Chosica, solicita la **RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE HISTORIAS**



CLINICAS, del HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA, Por lo que se debe aprobar a través del presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA .



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR a partir de la fecha de la presente resolución, el **COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS**, del HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA, el mismo que quedara integrado de la siguiente manera:

DIRECTOR ADJUNTO

JEFE DEE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

PRESIDENTE

MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el comité en el desempeño de sus funciones deberá cumplir con lo establecido en la **NORMA TÉCNICA N°139-MINSA/DGSP-V.02** "Norma Técnica de salud para la gestión de la historia clínica", aprobada mediante la resolución Ministerial N°214-2018/MINSA y su modificatoria aprobada por la Resolución Ministerial N°265-2018/MINSA y demás normas legales conexas.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 117-2021-DE/HJATCH de fecha 22 de abril de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA
.....
Dr. Ciro Liberato Ramón
CMP: 041010 - RNE: 019612 - RNE - 021419
DIRECTOR EJECUTIVO

CLT/LVEZ/ACL
Distribución:
() DE
() CA
() UFAJ
() USC
() Integrantes
() Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA

Sra. Cecilia Magali Romero Manrique
FEDATARIO

Se escribe que el presente documento es copia fiel del original
Registro N° 044
Fecha: 15 MAR 2024
* Solo para el uso exclusivo de la institución *